



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 676 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 67-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD/jcr con Proveído N° 463657-2012/GOB.REG.HVCA/PR, la Resolución Gerencial General Regional N° 470-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en cuarenta y siete (47) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 470-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de octubre del 2011, y su ampliación de plazo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 740-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de diciembre del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario contra Rubén Darío Clemente Soto en mérito a la investigación denominada: **Presunta Falta Administrativa cometida por el servidor Rubén Darío Clemente Soto – ex Encargado del Centro de Salud Ascensión**, habiendo sido notificado conforme consta a fojas 20 de actuados, con lo cual se ha cumplido con otorgarle las garantías de una debida defensa conforme a ley,

Que, al respecto resulta de los hechos que con fecha 19 de julio del año 2010, se realizó Arqueo de Caja en el Centro de Salud de Ascensión, que obra a folios 05, 06 y 07 de autos, con la presencia de las siguientes personas: CPC Nicolás Florián Espinoza - representante del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, en calidad de veedor; la Contadora del SIS - CPC Albiluz Casia Orellana; la Jefa del Centro de Salud Ascensión - Lic. Jenny Nancy Vilcapoma Meza; y el ex Cajero - CPC Rubén Darío Clemente Soto; en dicho acto se constató que no se contaba con recurso alguno ni con documentos sustentatorios de gastos, asimismo el ex Cajero Rubén Darío Clemente Soto, manifestó que no contaba con dinero en efectivo, toda vez que la suma de S/. 5 ,000. 00 nuevos soles le entregó al señor Edilberto Huamaní Carrillo y la suma de S/. 2, 000. 00 nuevos soles al señor Juan Pablo Romero Córdova quienes no rindieron cuentas de ese dinero, comprometiéndose a entregar el libro caja registrado al mes de junio del año 2010 y los documentos consignados como son comprobantes de pago y de gastos debidamente foliados, el día 22 de julio del año 2010;

Que, mediante Informe N° 138-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DESP-DSP-SIS, de fecha 27 de julio del año 2010, que obra a fojas 10 de autos, la Coordinadora Regional de la U.S - SIS-DIRESA HVCA – Dra. Noelia Cacho Maldonado informó al Director Regional de Salud Huancavelica, sobre los problemas relacionados al libro de caja del Centro de Salud de Ascensión, señalando que el responsable de caja del Centro de Salud Ascensión Sr. Rubén Darío Clemente Soto, hace meses dejó de laborar en dicho establecimiento de salud, y no realizó la entrega de cargo, libro de caja, documentos sustentatorios de gastos, dinero de fondos del SIS, precisando además que **no realizó la entrega del libro de caja para su revisión desde el mes de abril del año 2009**, y que el señor Rubén Darío Clemente Soto **se comprometió a realizar la entrega del libro de caja**, documentos sustentatorios de gastos, rendición de fondos del SIS, el día 22 de Julio del 2010, incumpliendo con dicho compromiso;

Que, se debe precisar que la Jefa del Centro de Salud Ascensión – Lic. Jenny Nancy Vilcapoma Meza, mediante Carta N° 003-2010-JCSA/MRA/UORSH-DIRESA-HVCA de fecha 30 de junio del 2010, solicitó al ex Cajero – CPC Rubén Darío Clemente Soto la respectiva entrega de cargo documentada de caja, pedido que fue reiterado mediante Carta N° 004-2010-JCSA/MRA/UORSH-DIRESA-HVCA de fecha 04 de agosto del 2010. Asimismo el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica mediante Memorándum N° 115-2010/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 31 de agosto del año 2010 requirió al Sr. Rubén Darío Clemente Soto informe respecto a la rendición de cuenta de fondos del SIS,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 676 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2012

entrega de cargo, libro de caja, fondos y documentación de gastos del Centro de Salud Ascensión; no existiendo respuesta alguna por parte del ex cajero, haciendo caso omiso a los requerimientos

Que, del mismo modo con fecha 19 de agosto del 2010 el CPC Nicolás Florián Espinoza, representante del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica levantó un Acta de Constatación en el Centro de Salud de Callqui Chico, que obra a fojas 12 de autos, contando con la presencia de las siguientes personas: Lic. Aymé Toralva Bendezú – Jefa del Centro de Salud y CPC Albiluz Casia Orellana - Contadora del SIS, con la finalidad de verificar y constatar la existencia de fondos del SIS, en dicho acto la Jefa del Centro de Salud manifestó que el dinero y los documentos como son el libro caja y comprobante de gastos están en poder del señor Rubén Darío Clemente Soto, quien a la fecha no hace entrega de cargo;

Que, de lo señalado precedentemente, se advierte que el ex Cajero del Centro de Salud de Ascensión, CPC Rubén Darío Clemente Soto, no ha hecho entrega de cargo, **libro de caja, documentos sustentatorios de gastos, dinero de fondos del SIS**, así como la rendición de gastos de la suma de S/. 5,000.00 y S/. 2,000.00 nuevos soles, que habría entregado a los señores Edilberto Huamaní Carrillo y Juan Pablo Romero Córdova; asimismo, el 19 de agosto del 2010 habiendo rendido su manifestación el Sr. Edilberto Huamaní Carrillo (fojas 11 de autos) reconoce que el Sr. Valentín Castillo Ramos - chofer de la ambulancia le entregó la suma de S/. 4,760.00 nuevos soles en efectivo y S/. 627.40 nuevos soles en comprobantes de pago haciendo un total de S/. 5,000.00 nuevos soles, y que efectuó coordinaciones con el Sr. Rubén Clemente Soto, para la forma de ejecución del dinero, por criterios de categorización del centro de salud, en la que señala que el responsable del manejo de los fondos del SIS y otros debe ser una persona con formación profesional de contador u otra profesión administrativa y señala que mediante memorándum el Director de la Red de Huancavelica y Micro Red, le asignaron funciones en la Micro Red de Ascensión cumpliendo la actividad de control de asistencia, zoonosis, SISMED, Salud Ambiental y Salud Bucal, aproximadamente a partir de la segunda semana del mes de abril del 2010, por lo que pierde todo vínculo con el Centro de Salud de Ascensión y que todos los gastos fueron autorizados por el jefe del Centro de Salud y la documentación de gastos de los S/. 5,000.00 nuevos soles fueron entregados al Señor Rubén Clemente Soto el día 10 de agosto del 2010;

Que, sobre la responsabilidad administrativa de don **RUBEN DARIO CLEMENTE SOTO** – ex Tesorero del Centro de Salud de Ascensión, por haber desempeñado sus funciones con extrema negligencia al no haber realizado la entrega de cargo, libro de caja documentos sustentatorios de gastos, de dinero del fondo del SIS, así como la rendición de gastos por la suma de S/. 5,000.00 y de S/. 2,000.00 nuevos soles que tenía bajo su poder y que entregó a dos servidores del sector salud. El procesado, habiendo sido notificado válidamente con la resolución de apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, no ha cumplido con presentar su descargo, consecuentemente se advierte que los cargos imputados se encuentran debidamente probados, por cuanto trasgredió lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, literal d) del Artículo 3° que norma: “Los servidores públicos, deben desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia (...)”, literal a), b) y d) del Artículo 21°: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, b) “Svaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos” y d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño”; Artículo 25° “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas (...)”; concordado con el Artículo 127° y 129° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** que aprueba el Reglamento de la Ley





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 676 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2012

de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma: Artículo 127º: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público (...) en el desempeño de los cargos asignados, (...)” y Artículo 129º: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”; conducta que se encuentra tipificada como falta de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28º literales a) y m) del Decreto Legislativo N° 276 que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, b) “La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores” y d) “La negligencia en el desempeño de sus funciones”;

Que, no existiendo razón en contrario, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha efectuado el análisis de los medios probatorios suficientes, llegando a la conclusión que existe mérito sustentado para sancionar disciplinariamente al procesado Rubén Darío Clemente Soto, por no haber realizado la entrega de cargo, libro de caja documentos sustentatorios de gastos, de dinero del fondo del SIS, así como la rendición de gastos por la suma de S/. 5,000.00 y S/. 2,000.00 nuevos soles que tenía bajo su poder y que entregó a dos servidores del sector salud. En tal sentido, hallándose responsabilidad en el procesado, a efectos de proceder con la imposición de la sanción disciplinaria por la falta en la que ha incurrido, se ha tenido en cuenta el principio de razonabilidad y los criterios de ponderación en las sanciones que señala la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, habiéndose valorado las circunstancias objetivas y subjetivas del hecho;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- IMPONER la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de doce (12) meses, a don **RUBEN DARIO CLEMENTE SOTO** – ex Tesorero del Centro de Salud de Ascensión, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a través del órgano competente, el cumplimiento de la presente Resolución una vez sea consentida la misma e inserte en su Legajo Personal como demérito.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL